



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

692

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 AGO 2023

VISTO: El OFICIO N° 265-2023-ARCC/DE/DISS de fecha 01 de agosto de 2023, el OFICIO N° 3666-2023/GRP-DRSP-4300205 de fecha 16 de agosto de 2023 e INFORME N° 1935-2023/GRP-460000 de fecha 23 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", respectivamente, dictar normas inherentes a la gestión regional, así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 – "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante TUO de la Ley N° 30556, declara en su artículo 1, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Además, en su artículo 2, numeral 2.4, establece lo siguiente: "2.4 En El Plan se define, como mínimo, el nombre de la intervención o solución de vivienda; su ubicación geográfica; la Entidad Ejecutora encargada de su implementación, definida bajo el principio de subsidiariedad, de corresponder; el destinatario final que debe recibirlos, quien asume su operación y mantenimiento; y el valor referencial de la intervención o solución de vivienda."

Que, según el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, culminada la ejecución física de las intervenciones de reconstrucción, y habiendo efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa aplicable, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en su condición de entidad ejecutora, realiza la entrega física de dichos activos a los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, según corresponda, en su condición de entidades receptoras, establecidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante OFICIO N° 265-2023-ARCC/DE/DISS de fecha 01 de agosto de 2023, la Directora de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, hace de conocimiento que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

692

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 AGO 2023

adelante ARCC, en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, a través del convenio Gobierno a Gobierno suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la modalidad del Contrato NEC3, Opción F, ha ejecutado las obras de Reconstrucción en la región Piura: Hospital de Apoyo de Chulucanas II-1, Centro de Salud Castilla 1-4 y el Centro de Salud de Limón de Porcuya I-3;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, la ARCC señala que como parte del equipamiento de los establecimientos de salud antes mencionados debe realizar la entrega de ambulancias y camionetas adquiridas para las intervenciones ejecutadas en la región Piura. Por tal motivo, solicita al Gobierno Regional emita una resolución que designe al funcionario responsable de la Dirección Regional de Salud de Piura – DIRESA PIURA, para que pueda suscribir los documentos necesarios para tal fin, y poder llevar a cabo la transferencia de las unidades vehiculares antes mencionadas, las cuales deben ser asignadas a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura;

Que, además de indicar los bienes que serán objeto de la transferencia vehicular: i) Para el Centro de Salud Castilla 1-4, del distrito de Castilla, departamento de Piura, 01 Ambulancia y 01 Camioneta; ii) Para el Centro de Salud de Limón de Porcuya I-3, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, 01 Ambulancia; iii) Para el Hospital de Apoyo de Chulucanas II-1, distrito de Chulucanas y provincia de Morropón, departamento de Piura, 02 Ambulancias y 02 Camionetas; el OFICIO N° 265-2023-ARCC/DE/DISS de fecha 01 de agosto de 2023, precisa que la Resolución de designación de facultades es de suma importancia para la Entidad, toda vez que es el único documento pendiente para iniciar los trámites de transferencia de titularidad de los vehículos y así aceptar el Cierre Comercial Final (cierre del proyecto);

Que, por otro lado, mediante OFICIO N° 3666-2023/GRP-DRSP-4300205 de fecha 16 de agosto de 2023, el Director Regional de Salud Piura, considerando lo coordinado con los representantes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, respecto a que la entrega física de los nuevos establecimientos de salud, así como sus equipos y vehículos, debe entenderse con la Dirección Regional de Salud Piura al haber sido definida en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios como entidad receptora; y también lo requerido (mediante OFICIO N° 265-2023-ARCC/DE/DISS de fecha 01 de agosto de 2023) por la Directora de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, respecto el proceso de transferencia vehicular, le solicita la emisión de una resolución ejecutiva regional que además comprenda la recepción de la infraestructura y demás equipamiento que serán objeto de la transferencia por parte de la Unidad Ejecutora, Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, así como atendiendo a lo solicitado en el OFICIO N° 265-2023-ARCC/DE/DISS de fecha 01 de agosto de 2023, se procede por la presente a designar al Director General de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura, como autoridad administrativa responsable de suscribir los documentos notariales, actas de transferencia de la propiedad vehicular, minutas, escrituras públicas y cualquier documento que permita la inscripción registral del cambio de titularidad de vehículos y/o unidades móviles a favor del Gobierno Regional de Piura, así como aquellos documentos notariales y/o registrales que permitan el cambio a placa gubernamental en los vehículos que corresponda. Dicha designación



GOBIERNO REGIONAL PIURA

692

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 AGO 2023

también comprende la recepción de la entrega física de la infraestructura y demás equipamiento, según lo solicitado por la Dirección Regional de Salud Piura en el OFICIO N° 3666-2023/GRP-DRSP-4300205 de fecha 16 de agosto de 2023;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De acuerdo con la opinión contenida en el NFORME N° 1935-2023/GRP-460000 de fecha 23 de agosto de 2023, y con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 – "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM; y el Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a solicitud de la Directora de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 – "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y el Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, al **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA** del Gobierno Regional Piura como funcionario responsable de suscribir documentos notariales, actas de transferencia de la propiedad vehicular, minutas, escrituras públicas y cualquier documento que permita la inscripción registral del cambio de titularidad de vehículos y/o unidades móviles a favor del Gobierno Regional de Piura, así como aquellos documentos notariales y/o registrales que permitan el cambio a placa gubernamental en los vehículos que corresponda, respecto a los bienes que serán objeto de la transferencia vehicular por parte de la Unidad Ejecutora, Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a favor de la Entidad Receptora definida en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA**: i) Para el Centro de Salud Castilla 1-4, del distrito de Castilla, departamento de Piura, 01 Ambulancia y 01 Camioneta; ii) Para el Centro de Salud de Limón de Porcuya I-3, distrito de Huarmaca, provincia de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 692 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 AGO 2023

Huancabamba, departamento de Piura, 01 Ambulancia; iii) Para el Hospital de Apoyo de Chulucanas II-1, distrito de Chulucanas y provincia de Morropón, departamento de Piura, 02 Ambulancias y 02 Camionetas. Dicha designación también comprende la recepción de la infraestructura y su equipamiento, según lo solicitado por la Dirección Regional de Salud Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Director Regional de Salud Piura y a la Directora de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM. Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional y demás unidades de organización competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO MEYCA LEON
GOBERNADOR REGIONAL